



CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y RECURSOS DE TURISMO DESDE EL GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHUNCHI

INTERVINIENTES:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte el Gobierno Nacional representado por el Presidente Constitucional de la República, Doctor **Alfredo Palacio González**; la Ministra de Turismo, Señora **María Isabel Salvador Crespo** y el Ministro de Economía y Finanzas, Ingeniero **José Jouvín Vernaza**; y, por otra parte, el Gobierno Municipal de Chunchi, representado por los señores Licenciado **Walter Narváez Mancero** y Doctor **Javier Ortiz Ortiz**, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal, encargada en su orden, que para efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO, quienes en las condiciones que ostentan, convienen en suscribir el presente convenio que se registrá al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 1 de la Constitución Política de la República del Ecuador señala que el Gobierno del Ecuador es de administración descentralizada.
- 1.2 El artículo 225 de la Constitución Política de la República del Ecuador señala: "El Estado impulsará mediante la descentralización y la desconcentración, el desarrollo armónico del país, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza...".
- 1.3 El artículo 226, inciso final, de la Constitución Política de la República del Ecuador señala que: "La descentralización será obligatoria, cuando una entidad seccional solicite y tenga capacidad operativa para asumirla".
- 1.4 El artículo 3 de la Ley de Descentralización del Estado y de Participación Social, determina que "La descentralización del Estado consiste en la transferencia definitiva de funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos, especialmente financieros, materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjero, de que son titulares las entidades de la Función Ejecutiva hacia los Gobiernos Seccionales Autónomos, a efectos de distribuir los recursos y los servicios de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales".
- 1.5 Dentro de este contexto el Ministerio de Turismo ha establecido la política nacional de descentralización del Turismo, en la que se definen las competencias, funciones y responsabilidades que le corresponden al nivel cantonal del Estado, en aplicación del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).
- 1.6 El artículo 19, inciso segundo de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 159, de 5 de diciembre del 2005, determina que "Para solicitar la transferencia de competencias, las municipalidades deberán tener capacidad operativa para asumirlas. El Concejo Cantonal respectivo determinará la capacidad operativa para asumir nuevas competencias".
- 1.7 El artículo 3, literal b) de la Ley de Turismo contempla como uno de los principios de la actividad turística: "la participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización".
- 1.8 El Ministerio de Turismo, luego de la realización del estudio técnico efectuado en el año



2001 elaboró un modelo de descentralización del turismo.

- 1.9 El Gobierno Municipal de Chunchi, en sesión Ordinaria de fecha 21 de Marzo de 2006, resolvió : “Declarar la capacidad operativa para asumir las competencias para la descentralización del Turismo en el Cantón y solicitar a las autoridades del Ministerio de Turismo la transferencia definitiva de las funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos, humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como autorizar a las señores Alcalde y Procuradora Síndico encargada para que suscriban el respectivo convenio”.
- 1.10 Mediante Oficio N° 754-AGMCH de fecha 8 de Junio de 2006, recibido el 17 de Agosto de 2006 en el Ministerio de Turismo, el Gobierno Municipal de Chunchi, presentó la solicitud de transferencia de competencias.
- 1.11 Durante el proceso de negociación se realizaron sesiones y talleres entre las comisiones negociadoras del Gobierno Municipal de Chunchi, y el Ministerio de Turismo y acordaron los términos en los que operará la transferencia de competencias solicitadas.

SEGUNDA: OBJETO

Con los antecedentes señalados, el Ministerio de Turismo transfiere al **GOBIERNO MUNICIPAL DE CHUNCHI**, las atribuciones de planificar, fomentar, incentivar, controlar, evaluar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas, las mismas que serán asumidas por el Municipio a través de los órganos que se encuentren creados o se crearen para el efecto, mediante Ordenanza Municipal.

TERCERA: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE TRANSFIEREN

Por medio del presente convenio el Ministerio de Turismo transfiere al Gobierno Municipal de Chunchi, las siguientes atribuciones y funciones:

- 3.1. La planificación de la actividad turística cantonal, de conformidad con las normas y estrategias nacionales vigentes.
- 3.2. El fomento de todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y la prestación de servicios complementarios con personas jurídicas, personas naturales, entidades e instituciones públicas y privadas, incluidas las comunidades indígenas, campesinas y afroecuatorianas en sus respectivas localidades.
- 3.3. La promoción turística del cantón, en coordinación con las normas y estrategias nacionales vigentes y que son determinadas por el Ministerio de Turismo.
- 3.4. La concesión, renovación y recaudación de los valores correspondientes a la Licencia Única Anual de Funcionamiento, “LUAF”, de los establecimientos turísticos localizados en su jurisdicción cantonal. La concesión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento se efectuará previa verificación de que el establecimiento se encuentre registrado en el Ministerio de Turismo, a través de sus oficinas desconcentradas; y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.
- 3.5. El control y vigilancia de los estándares de calidad de las actividades y establecimientos turísticos del cantón, que han obtenido la Licencia de Funcionamiento, sin que esto suponga categorización o re-categorización.
- 3.6. La facultad de controlar, juzgar y sancionar de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Turismo, a quienes incumplieren las disposiciones de la Ley de Turismo y normas nacionales y locales vigentes.



- 3.7. La actualización y el uso de los catastros e inventarios turísticos.
- 3.8. La protección y supervisión del patrimonio turístico del cantón.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO

El Ministerio de Turismo transfiere a favor del Gobierno Municipal de Chunchi, lo siguiente:

- 4.1. Los derechos de cobro sobre la LUAF determinados en el artículo 60 del Reglamento General a la Ley de Turismo, relacionada con la atribución y función transferida en la cláusula precedente y que se refiere los establecimientos turísticos de ese cantón, que se encuentren registrados en el Catastro Turístico del Gobierno Municipal de Chunchi.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS TÉCNICOS Y EQUIPOS

El Ministerio de Turismo transfiere a favor del Gobierno Municipal de Chunchi, los siguientes recursos técnicos y equipos:

- 5.1. Un equipo de computación e impresora y la correspondiente licencia de uso sobre el soporte tecnológico (software) que facilitará la implementación de la red interconectada y el acceso al Sistema Integrado de Información Turística, "SIIT". Conforme la descripción pormenorizada y valorada que consta en el anexo 1 del presente convenio, que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del mismo. Su entrega se perfeccionará con la suscripción de la correspondiente acta.

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

El Ministerio de Turismo acompañará al proceso de descentralización con acciones de capacitación y asistencia técnica, encaminadas a crear o mejorar la institucionalidad municipal para el ejercicio de las nuevas funciones transferidas y a fortalecer las capacidades de los actores locales, mediante la elaboración y ejecución de un Plan de Capacitación.

Para el efecto el Municipio dará las facilidades necesarias al personal asignado, así como la logística requerida para llevar a cabo esta actividad.

Estas actividades se contemplarán en el Plan Operativo Anual del Ministerio, dentro del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Gestión Local y la Descentralización.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TURISMO

- 7.1. Establecer las políticas nacionales y las regulaciones generales para el funcionamiento el sector turístico.
- 7.2. Elaborar las normas técnicas y los reglamentos que deben ser observados por todos los establecimientos turísticos del país para su funcionamiento.
- 7.3. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Turismo, su reglamento de aplicación, los reglamentos específicos y las normas técnicas, por parte del Municipio.
- 7.4. Orientar, promover y apoyar la inversión nacional y extranjera en la actividad turística, de conformidad con las normas pertinentes.
- 7.5. Dotar al Municipio de la información técnica necesaria para la gestión turística.
- 7.6. Prestar asistencia técnica y capacitación sostenida y permanente al Municipio con el objeto de que perfeccione su actividad en materia turística.



- 4
- 4
- 7.7. Realizar una evaluación continua del cumplimiento de las funciones transferidas al Gobierno Municipal de Chunchi y, sus avances en el tiempo.
 - 7.8. Aplicar criterios de asignación transparentes y equitativos de recursos; y, consolidar el presupuesto sectorial en cumplimiento de la normativa técnica emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.
 - 7.9. Cofinanciar y facilitar la implementación de una Oficina de Información y Atención al Turista, i-Tur en el Municipio, a solicitud de éste, a realizarse mediante la suscripción de un convenio específico.
 - 7.10. Una vez suscrito el presente Convenio, el Ministerio de Turismo se compromete a capacitar al personal técnico del Gobierno Municipal de Chunchi para la elaboración o complementación del Plan Estratégico de Turismo del cantón, en un plazo de 90 días.
 - 7.11. El Ministerio de Turismo brindará asistencia técnica para la formulación del Plan Estratégico Participativo de Desarrollo Turístico Local y para el Plan de Mercadeo, a través de la Unidad de Descentralización y Gestión Local apoyará su ejecución.
 - 7.12. El Ministerio de Turismo, mediante convenios específicos, co-financiará el 50% del valor de la ejecución de los proyectos de desarrollo turístico sostenible aprobados por el Ministerio, de manera especial, los proyectos de dinamización turística y aquellos que involucren a grupos indígenas, campesinos, afro ecuatorianos y de otros grupos vulnerables, que sean presentados por el municipio, cuando formen parte de su Plan Estratégico Local y guarden relación con las políticas y disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Turismo.

El Ministerio de Turismo destinará el 60% de la partida presupuestaria de Apoyo al desarrollo a la Microempresa para fines de capacitación y asesoría, el 90% de Señalización y el 90% de Inventario de Atractivos Turísticos para la descentralización con los gobiernos seccionales con los cuales se financiará un mínimo del 50% de proyectos sobre estos temas presentados por los municipios, todo lo referido se implementará a través de los convenios respectivos.

Los convenios aquí detallados se realizarán, siempre y cuando, estos co-financiamientos formen parte de un proyecto de inversión incluido en el Programa Anual de Inversiones.

- 7.13. El Ministerio de Turismo co-financiará, mediante el convenio respectivo, el 50% del valor de la ejecución de proyectos relacionados con actividades promocionales de carácter local aprobados por el Ministerio, que sean presentados por el Gobierno Municipal, de acuerdo a la programación anual de promoción turística cantonal y que guarden relación con las políticas y disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Turismo, siempre y cuando, estos co-financiamientos formen parte de un proyecto de inversión incluido en el Programa Anual de Inversiones.
 - 7.14. Tanto el Ministerio de Turismo como el Gobierno Municipal de Chunchi, intercambiarán oportunamente la información económico - financiera, respecto al plan operativo anual de sus instituciones relacionado con el objeto de este convenio, de conformidad con la Ley de Transparencia de la Información.
 - 7.15. El Ministerio de Turismo proporcionará al Gobierno Municipal de Chunchi una copia del Plan Nacional de Mercadeo, el Manual de uso de la Marca País y otras herramientas técnicas generadas por el Ministerio para la gestión descentralizada del turismo.
 - 7.16. El Ministerio de Turismo entregará al Gobierno Municipal de Chunchi, los catastros e inventarios turísticos que actualmente maneja, entrega que se hará durante el proceso de capacitación y entrenamiento relacionado con estas herramientas técnicas.
- 9
- 9
- 9



OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHUNCHI

- 8.1. Impulsar procesos de participación ciudadana tendientes a generar una conciencia y práctica colectiva para el fomento, promoción y sostenibilidad de la actividad turística, respetuosa de la cultura y el ambiente.
- 8.2. Expedir las Ordenanzas pertinentes para crear una dependencia técnica administrativa que se encargue de la gestión turística local, específicamente en el campo de la planificación, control, organización, fomento y promoción de las competencias que se transfieren bajo este instrumento.
- 8.3. Estructurar la Comisión de Turismo en el seno del Concejo Cantonal, a fin de que contribuya a un mejor ordenamiento y organización institucional para el ejercicio de las actividades turísticas, en función de las competencias que asume.
- 8.4. Impulsar la formación del Consejo Local de Turismo, como un espacio de concertación con la empresa privada, universidades, comunidades locales, instituciones públicas y demás actores interesados en promover y fortalecer el turismo local.
- 8.5. Crear, fijar y recaudar la tasa por concepto de otorgamiento o renovación de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, LUAF, de conformidad con los parámetros técnicos emitidos por el Ministerio de Turismo, con el objetivo de que éstos guarden relación con la categoría del establecimiento.
- 8.6. Destinar los recursos obtenidos por concepto del otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo local del turismo, garantizando el uso apropiado de estos recursos, especialmente en las actividades que sean compatibles, complementarias y guarden relación con los programas y políticas del Ministerio de Turismo.
- 8.7. Incluir en el presupuesto municipal la correspondiente contraparte del Gobierno Municipal de Chunchi, de los proyectos a co-financiarse con el Ministerio de Turismo.
- 8.8. Asumir el liderazgo para la formulación del Plan Estratégico Participativo del Turismo Local, que posibilite la articulación con las propuestas del Ministerio de Turismo del Ecuador y garantice la ejecución de las estrategias para el desarrollo turístico cantonal.
- 8.9. Reconocer al Ministerio de Turismo como la Autoridad Nacional en la materia y rector de la política nacional de Turismo.
- 8.10. Orientar, promover y apoyar la inversión local, regional, nacional y extranjera en la actividad turística, de conformidad con las políticas que el Ministerio de Turismo tiene para el efecto.
- 8.11. Coordinar con el respectivo Consejo Provincial y con otros municipios la planificación y desarrollo de productos, proyectos o circuitos turísticos a nivel provincial, que posibiliten la promoción conjunta y el acceso a nuevos mercados.
- 8.12. Adoptar toda la legislación vigente para el sector turístico incluyendo Ley, Reglamentos Generales, especiales, normas técnicas y de calidad y demás normas vigentes a nivel nacional.
- 8.13. Crear -conjuntamente con el Gobierno Central- mecanismos que garanticen la seguridad de los turistas y el respeto a sus derechos como consumidores y usuarios de los servicios, en concordancia con la normativa nacional.

15



- 8.14. Participar en el Sistema Integrado de Información Turística, SIIT, implementar y cofinanciar la Oficina de Información y Atención al Turista, I-Tur, bajo los parámetros que contemple el Convenio específico que para este efecto deberá suscribirse con el Ministerio de Turismo.
- 8.15. Mantener una adecuada señalización turística interna del cantón, desarrollada e implementada bajo los parámetros técnicos contemplados en el Manual de Señalización Turística del Ministerio de Turismo.
- 8.16. Impulsar campañas de concienciación ciudadana que genere una verdadera cultura sobre el turismo y los valores del país.
- 8.17. Precautelar el patrimonio histórico, cultural, turístico y ambiental del cantón, con sujeción a las normas establecidas en la Ley.
- 8.18. Proporcionar al Ministerio de Turismo la información necesaria sobre las actividades desarrolladas y que son materia de este convenio.
- 8.19. Actualizar en forma permanente el Catastro de Establecimientos Turísticos y el Inventario de Atractivos Turísticos del Cantón, debiendo para el efecto sujetarse a las metodologías y procedimientos establecidos por el Ministerio de Turismo. El catastro deberá ser desarrollado de acuerdo con el modelo aprobado, para uso nacional, por el Ministerio de Turismo y que será entregado durante el proceso de transferencia. La información del Catastro deberá ser remitida periódicamente al Ministerio de Turismo.
- 8.20. Participar en la elaboración de las estadísticas de turismo nacional y local, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Turismo.
- 8.21. Enviar dentro del plazo legal pertinente, toda la información presupuestaria, financiera y contable, de acuerdo con las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal. Esta contendrá la información correspondiente a las competencias transferidas.
- 8.22. El Gobierno Seccional elaborará el registro contable de los derechos y obligaciones que se transfieren en base a las actas de entrega recepción, escritura pública u otro instrumento público contemplado en la legislación ecuatoriana para el traspaso de activos, pasivos, relacionados con la competencia transferida.
- 8.23. Destinar los recursos financieros, materiales y tecnológicos transferidos, única y exclusivamente, a los fines previstos en el presente Convenio.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

El Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Presupuestos del Sector Público, la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social, transferirá al Ministerio de Turismo, de acuerdo a la normativa referida los recursos que se encuentren previstos por el Ministerio de Turismo, en cada Ejercicio Fiscal, para cumplir con los compromisos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

El Ministerio de Turismo y el Gobierno Municipal de Chunchi se comprometen a:

- 10.1 Establecer conjuntamente, los mecanismos necesarios para el mantenimiento del Sistema Integrado de Información Turística, SIIT y para el diseño, obtención y



publicación de estadísticas locales y nacionales.

- 10.2 Entregar a los funcionarios del Ministerio de Turismo y del Gobierno Municipal de Chunchi, toda la información y los documentos que les fueren requeridos y se comprometen a prestar las facilidades para su trabajo.
- 10.3 Divulgar y aplicar el Código Mundial de Ética en Turismo, promovido por la Organización Mundial de Turismo, así como las leyes de defensa y protección del consumidor.
- 10.4 Trabajar en líneas de cooperación nacional e internacional para garantizar la sostenibilidad del turismo a nivel local y nacional.
- 10.5 Impulsar el intercambio de experiencias y hermanamiento con otros destinos turísticos que tengan similares intereses y potencialidades en el ámbito turístico.

DECIMA PRIMERA: GESTIÓN SUBSIDIARIA

De acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Descentralización y de Participación Social, la Función Ejecutiva, podrá, sin necesidad de un nuevo Convenio, suplir la prestación de un servicio o la ejecución de un proyecto u obra siempre y cuando se demostrare su grave y sustancial deficiencia, paralización o indebida utilización de los recursos asignados para esos fines por parte del Gobierno Municipal de Chunchi; en este caso, se suspenderá la transferencia de recursos financieros asignados para atender las competencias transferidas. Estos recursos, se utilizarán para suplir la prestación del servicio, y, una vez superadas las causas que motivaron dicha suspensión, los recursos serán transferidos nuevamente al Gobierno Municipal de Chunchi, para que atienda las competencias transferidas.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA

A la suscripción del presente Convenio se entenderá plenamente transferida al Gobierno Municipal de Chunchi, la competencia de turismo y las atribuciones, funciones y responsabilidades inherentes a la gestión del turismo, detallada en la cláusula tercera.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO

El presente convenio, por su naturaleza tiene el carácter de indefinido; entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y DENUNCIA

Las comunicaciones relativas a este Convenio se cursarán oficialmente y en forma escrita.

En el caso de que no se haga efectiva la entrega de los recursos determinados para la Transferencia, el Municipio podrá presentar una denuncia del convenio ante la Comisión Nacional de Competencias, de conformidad con el artículo 5 numeral 10 del Reglamento a la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social.

DÉCIMA QUINTA: CESIONES

Este Convenio es obligatorio para ambas partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes pueden ceder sus derechos y obligaciones constantes en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS



En caso de suscitarse controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes se sujetarán a la Resolución de la Comisión Nacional de Competencias, y a los procedimientos establecidos al amparo de lo que dispone el artículo 5 numeral 11 del Reglamento a la Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:


- Acta de posesión del Presidente Constitucional de la República;
- Nombramiento del Ministro de Economía y Finanzas
- Nombramiento de la Ministra de Turismo;
- Nombramiento y Acta de Posesión del Alcalde;
- Nombramiento del Procurador Síndico;
- Actas del Concejo Municipal en las que se califica la capacidad operativa para asumir la competencia de turismo y se aprueba el asumir las atribuciones, funciones, responsabilidades y recursos.

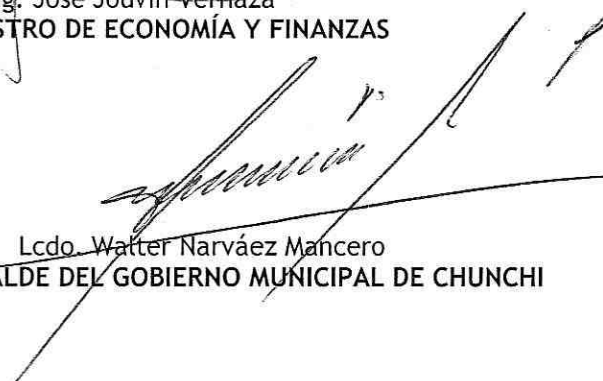
DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden dan su expresa aceptación al contenido del presente convenio y lo suscriben en cuatro ejemplares de idéntico tenor y efecto en la ciudad de San Francisco de Quito, a **25 OCT 2006**


Dr. Alfredo Palacio González
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA


Ing. José Jouvin Vernaza
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


Sra. María Isabel Salvador Crespo
MINISTRA DE TURISMO


Lcdo. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHUNCHI


Dr. Javier Ortiz Ortiz
PROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL